



Lunes 25 de junio de 2018
Circular VRA-16-2018

Señores (as)
Vicerrectores (as)
Decanos (as) de Facultades
Directores (as) de Escuelas
Directores (as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores (as) de Institutos y Centros de Investigación
Directores (as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directores (as) de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores y señoras:

De conformidad con el artículo 53 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EOUCR), una de las funciones de la Vicerrectoría de Administración es: *"Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, señalando las pautas para que la administración cumpla sus funciones en forma eficiente y ágil"*

En otras palabras, la Vicerrectoría de Administración es la encargada de determinar las pautas en materia administrativa necesarias para que puedan cumplirse los fines o actividades sustantivas encomendadas a esta Universidad, siendo uno de estos la enseñanza (ref. artículo 1 del EOUCR) y más concretamente la formación de profesionales en todos los campos del saber (ref. artículo 5 inciso c del EOUCR).


Por otro lado, el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos de la Universidad de Costa Rica, indica en su artículo 9: *"De acuerdo con las necesidades y disponibilidad de espacio, la Universidad, por medio de la Vicerrectoría de Administración, establecerá áreas específicas de estacionamiento para uso de docentes, funcionarios administrativos y estudiantes."*

En el mismo sentido, el artículo 83 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, estipula que *"La Universidad no cobrará a las personas trabajadoras por el uso de estacionamiento. Para garantizar su actividad sustantiva, la Universidad tomará medidas en esta materia, según la conveniencia institucional"*.

En virtud de lo descrito, esta Vicerrectoría en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas mediante Estatuto Orgánico y en concordancia con los artículos 9 del Reglamento de Circulación *supra* citado y 83 de la Convención Colectiva de Trabajo, dispone por interés institucional, separar espacios específicos en el parqueo de la Facultad de Derecho, destinados para el uso de las personas trabajadoras con jornada máxima de 1/4 de T.C.

Es menester recalcar, que esta Vicerrectoría debe facilitar el cumplimiento de las actividades sustantivas de esta casa de enseñanza y considera que la reserva temporal de espacios para este fin, facilitará el desarrollo académico y generará un mayor y mejor aprovechamiento en el uso del espacio físico.

Atentamente,



Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector



CAL

Copia: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector
Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director Consejo Universitario

(506)2511-1100 Fax: 2234-0131_ <http://www.vra.ucr.ac.cr>